

**NORMATIVA DE PERMANENCIA PARA TITULACIONES DE GRADO
(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 2/4/09 y modificada el 8/7/09, el
12/7/2010 y el 11/11/2010)**

1. CONDICIONES DE MATRÍCULA

1.1. ALUMNOS DE PRIMER CURSO

1.1.1. La primera matrícula en el Primer Curso de una titulación de Grado de la Universidad CEU Cardenal Herrera será única y comprenderá todas las materias de este primer curso, tanto de primer como de segundo cuatrimestre.

1.1.2. La asignación de grupo corresponderá al decanato o dirección de la Facultad o Escuela.

1.2. RESTO DE ALUMNOS

1.2.1. Con carácter general se establecerá un solo período de matrícula de las materias o asignaturas a cursar en un mismo año académico, tanto de primer como de segundo cuatrimestre.

1.2.2. El número máximo de créditos en los que podrá estar matriculado un alumno en el mismo curso académico será el correspondiente al total del curso superior del que se matricula más 18. En todo caso, la matrícula de cada nuevo curso comprenderá obligatoriamente las materias pendientes de superar de cursos inferiores.

1.2.3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo I del RD 1393/2007, de 29 de octubre, el número mínimo de créditos en el que el alumno debe quedar matriculado será de 30, salvo lo dispuesto en el apartado 2.4 y en el caso de los alumnos a los que les quede un número inferior de créditos para finalizar la carrera.

2. CRITERIOS DE PERMANENCIA ALUMNOS DE PRIMER CURSO

2.1 En el primer año académico de su matrícula en el Primer Curso de cualquier titulación que imparta la Universidad CEU Cardenal Herrera, el alumno deberá aprobar en las dos convocatorias disponibles al menos el 30% de los créditos que lo componen (18 créditos) para poder continuar con los mismos estudios.

2.2. Los alumnos que en el primer año que cursan una titulación no superen, entre las dos convocatorias disponibles, el 100% de los créditos en los que estén matriculados (60 créditos), estarán sujetos a las siguientes limitaciones de matrícula en el curso siguiente:

- Los alumnos que no alcancen el 50% de los créditos de 1º, no podrán matricularse de asignaturas de 2º.

- Los alumnos que aprueben entre el 50% y el 69% de los créditos de 1º, podrán matricularse de un máximo de 48 créditos en total, entre 1º y 2º curso. En este caso será necesaria la previa autorización de matrícula del Decano, Director o persona en quien éstos deleguen.
- Los alumnos que aprueben un mínimo del 70% de los créditos de 1º, podrán matricularse el curso siguiente de materias correspondientes a segundo curso, mediante autorización de su tutor, aplicándose lo establecido en el apartado 1.2.2 de esta Normativa.

2.3. Los alumnos que accedan a primer curso por traslado de expediente, habiendo iniciado la misma o equivalente titulación sin haberla finalizado, o también aquéllos que siendo ya titulados tengan derecho al reconocimiento de créditos por los estudios cursados, podrán matricularse de las asignaturas de 2º curso que autorice el Coordinador de la titulación hasta un máximo de 60 créditos, siempre que se les reconozcan/convaliden un mínimo de 18 créditos de cualquier curso.

3. RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS

3.1. La matrícula de cada materia o asignatura, en cada año académico, dará derecho al alumno a dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria.

3.2. La no presentación a las pruebas de evaluación que se establezcan como determinantes para la calificación final de cada asignatura, no consume convocatoria.

3.3. Con carácter general, los alumnos dispondrán de un máximo de 6 convocatorias para superar las materias de las que se matriculen. Las 2 últimas convocatorias se realizarán ante un Tribunal nombrado al efecto.

3.4. El Trabajo de Fin de Grado tendrá un régimen de convocatorias especial, que se detallará en normativa específica.

3.5. El alumno que haya agotado todas las convocatorias de examen de una o varias asignaturas, podrá solicitar al Rector una convocatoria de gracia por asignatura.

3.6. Convocatoria Extraordinaria de Fin de Grado. Cada curso académico se celebrará una convocatoria extraordinaria durante el primer semestre en la que podrán participar los alumnos que tengan pendiente para finalizar sus estudios un máximo del 10% de la carga lectiva del Plan de Estudios (excluyendo los créditos asignados al Trabajo de Fin de Grado), siempre que los créditos correspondientes hayan estado matriculados con anterioridad, al menos una vez.

4. CONOCIMIENTO DE INGLÉS

La Universidad CEU Cardenal Herrera establece un criterio de exigencia del idioma inglés a sus alumnos. Para garantizar que el alumno alcanza el nivel de inglés requerido se establecen los siguientes mecanismos:

- Para poder matricularse del Trabajo de Fin de Grado, será necesario que el estudiante de cualquier titulación de la Universidad demuestre un conocimiento suficiente de inglés, sin perjuicio de que se establezcan otros requisitos adicionales en la Facultad o Escuela a la que pertenezca la titulación. En este sentido, el nivel común exigido se acreditará mediante el First Certificate o el Toefl (Paper Based Test 567/Computer Based Test 171/Internet Based Test 87)) o sus equivalentes con reconocimiento internacional.
- El Servicio de Idiomas ofrecerá cursos gratuitos dirigidos a todos los alumnos fuera del horario académico habitual para garantizar que pueden alcanzar el nivel exigido.

5. ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

La Universidad adaptará esta normativa a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de su situación personal.

6. EXTINCIÓN DE PLANES

La extinción de planes antiguos se realizará curso a curso, a medida que se van implantando los nuevos planes de estudio de Grado. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen dentro de los dos cursos académicos siguientes. Dichas convocatorias computarán dentro del límite de las seis que establece la normativa de permanencia de los planes a extinguir. Los alumnos que no consigan superar las asignaturas pendientes en esas convocatorias, deberán adaptarse a los títulos de Grado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el presente curso 2010/2011, los alumnos matriculados en el Primer Curso de cualquier titulación que imparta la Universidad CEU Cardenal Herrera podrán solicitar la realización del Examen Comprensivo de Primer Curso (ECPC) de los Títulos de Grado, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la Normativa reguladora del mismo, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad en fecha 9/03/2010.

Segunda.- Los alumnos que deseen trasladar su expediente a la Universidad CEU Cardenal Herrera para continuar los estudios en una titulación cuya extinción ya haya comenzado por la implantación del Grado, sólo podrán ser admitidos a un curso cuya extinción no haya comenzado y, únicamente, en el caso de que tengan pendientes por superar un máximo de 3 asignaturas o de 18 créditos del curso inmediato inferior ya extinguido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 2.2, 2.3 y 3.3. de la Normativa de Permanencia para Titulaciones de Grado aprobada por el Consejo de Gobierno el 2/4/09 y modificada el 8/7/09 y el 12/7/2010, así como la Normativa del Examen Comprensivo de Primer Curso (ECPC) de los Títulos de Grado aprobada por el Consejo de Gobierno el 9/3/2010, excepto a los efectos establecidos en la Disposición Transitoria 1ª.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa de permanencia entrará en vigor para los alumnos de primero matriculados en el curso 2009/2010 en titulaciones de Grado y se extenderá, año a año, al resto de cursos y a los grados que se implanten posteriormente. Afectará también a aquellos alumnos que trasladen su expediente a la Universidad CEU Cardenal Herrera para continuar los mismos o diferentes estudios, siempre que la matrícula del curso superior coincida con un curso en que el Grado se halle ya implantado. Estos alumnos, en el curso académico de su incorporación a la Universidad CEU Cardenal Herrera, deberán superar como mínimo el 30% de los créditos matriculados para poder continuar sus estudios.